III BOLETÍN ESTUDIANTIL

¡TU OPINIÓN CUENTA!

¿CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO EL PROYECTO DE LEY 036 DE 2019 PARA ESTABLECER UNA POLÍTICA MIGRATORIA EN COLOMBIA?





NOTA EDITORIAL

La Fundación Konrad Adenauer (KAS) es una fundación allegada al partido de la Unión política alemana Demócrata Cristiana que tiene más de 50 años en Colombia trabajando en la promoción y el fortalecimiento del Estado de Derecho la Democracia Pluralista. En este sentido, promueve espacios de discusión en torno a temas de interés nacional entre distintos sectores de la sociedad civil. En estos espacios la academia y los estudiantes universitarios ocupan un lugar muy importante y es por ello que la KAS realizó este año la primera versión del concurso ¡Tu opinión cuenta!, dirigido a estudiantes pertenecientes a la Red Estudiantil KAS Colombia. Considerando la coyuntura actual del país, se les solicitó a los concursantes la elaboración de un artículo corto de opinión sobre la Política Migratoria en Colombia. Este tercer boletín contiene el artículo del ganador del concurso y busca motivar la participación de los estudiantes en el debate público, así que también es una invitación para aquellos que deseen inscribirse en la Red Estudiantil KAS y participar en sus actividades.

La KAS felicita sentidamente al ganador de este concurso y agradece su interés en la labor que realiza en Colombia.



CAMILO ERNESTO DELGADO BALANZÓ UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO PROGRAMA DE DERECHO - DÉCIMO SEMESTRE

La migración irregular y el refugio: los retos de la Política Migratoria

El Proyecto de Ley 036 de 2019 presenta avances y retrocesos. Colombia necesita una política migratoria acorde a las nuevas dinámicas de la migración venezolana.

El Proyecto de Ley propuesto plantea avances que complementan las políticas de atención e integración de migrantes regulares venezolanos, por ejemplo, en materia de acceso a la salud, educación, subsidios, trabajo y seguridad social. Estas iniciativas, que comenzaron en el 2017 (1) se han mantenido y ampliado bajo la administración del presidente Iván Duque logrando constituirse como un referente para otros países al otorgar condiciones más dignas a aquellas personas que huyen de la pobreza y la miseria.

Uno de los avances importantes del Proyecto son las nuevas concepciones sobre la población migrante, como el migrante laboral, pendular y de tránsito, algo que permitiría crear políticas más acertadas frente a los nuevos procesos de movilidad humana principalmente en las zonas de frontera. Otro avance es la modificación de la Ley de Retorno de 2012, la cual plantea una estrategia más amplia que involucra y articula otros ministerios y entidades nacionales brindando un acompañamiento y atención integral ajustada a las necesidades de los nacionales en el exterior. Ambas propuestas permitirían no sólo la integración socioeconómica de la población migrante a largo plazo sino el fomento de la una migración ordenada y segura.

No obstante, el Proyecto de Ley posee un problema central y es que se enfoca en atender mediante programas y beneficios a la población migrante regular, la cual corresponde al 43% de los extranjeros en nuestro país, según cifras de Migración Colombia para diciembre de 2020. Mientras que para el 57% de la población restante, es decir, los migrantes irregulares o indocumentados, no se plantea ningún mecanismo permanente que les permita normalizar su situación. Por el contrario, con el propósito de prevenir las infracciones en materia migratoria como la migración clandestina, la utilización de documentación falsa o la permanencia en el país después del tiempo autorizado, el Proyecto cambia el procedimiento sancionatorio hacia un modelo oral y ágil, permitiendo imponer de forma más eficiente sanciones administrativas que van desde amonestaciones y multas, hasta la deportación o la expulsión.

CAMILO ERNESTO DELGADO BALANZÓ UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO PROGRAMA DE DERECHO - DÉCIMO SEMESTRE

Es así como el Proyecto se encuentra en sintonía con otras iniciativas que en materia de seguridad y política criminal impulsa el Gobierno Nacional, es decir, promueve más castigo y dota de más herramientas las entidades para combatir la ilegalidad. La Política Migratoria no puede enfocarse en prevenir y ordenar la migración irregular solamente desde la actualización del procedimiento sancionatorio, al no incluir medidas de regularización permanentes se podría fomentar la informalidad, el desempleo y subempleo. La migración venezolana constituye un flujo creciente y sin vocación de retorno, atender la migración irregular con instrumentos sancionatorios correctivos y medidas coyunturales, tal como indica el Artículo 29, representaría un retroceso respecto a las medidas y estrategias que Colombia ha adoptado en los últimos años.

De hecho, este artículo presenta varios problemas adicionales, por un lado, su redacción es inconveniente porque incluye dentro del mismo apartado a la migración irregular, la trata y el tráfico de personas. Es necesario establecer que son precisamente los migrantes irregulares las víctimas de estas actividades delictivas, y que, al momento de plantear unos lineamientos o políticas con un sistema de alertas tempranas, se debe prestar atención a la situación de vulnerabilidad y las necesidades humanitarias de esta población. De esta forma se afirmaría el compromiso del Estado en proteger y garantizar los derechos humanos de todas los migrantes, sin distinción a su condición.

Sobre el derecho al refugio, es inconveniente que el Proyecto replique del Decreto 1067 de 2017 el carácter constitutivo de la condición de refugiado, es decir que, para poder ser un refugiado en Colombia se necesite de un reconocimiento expreso por parte del Estado. Al conservar esta postura se desconocen instrumentos jurídicos internacionales como el Estatuto del Refugiado, la Declaración de Cartagena y la jurisprudencia de la Corte IDH (2). Esta última es muy clara en indicar que la condición de refugiado es de carácter declarativo, por lo tanto, una persona adquiere tal condición tan pronto reúne los requisitos y no en virtud de un pronunciamiento administrativo. De esta forma el Proyecto no sólo deja de incluir precedentes jurisprudenciales poniendo en duda su constitucionalidad, sino que se aleja del principio de progresividad de los derechos humanos.

CAMILO ERNESTO DELGADO BALANZÓ UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO PROGRAMA DE DERECHO - DÉCIMO SEMESTRE

Adicionalmente, ya que en Venezuela existe una violación sistemática de los derechos humanos y una crisis humanitaria multidimensional, tal como Colombia ha denunciado en numerosos espacios ante la comunidad internacional, existe la posibilidad de decretar una presunción de refugio para los migrantes venezolanos. Esto no implica una regularización universal sino reduciría las barreras para acceder a la condición de refugiado. En la actualidad, se han presentado más de 17 mil solicitudes de reconocimiento, de ellas solamente el 0,32% han sido aprobadas (3). Por lo tanto, se requiere un trámite más ágil y con términos razonables que permita a esta población el acceso al sistema de salud, educación y empleo.

Ante la alta cifra de migrantes irregulares, es necesario que el Proyecto incluya medidas permanentes para acceder al estatus migratorio regular que posibilite la normalización a largo plazo, además se debe establecer una redacción más ajustada que permita reconocer la vulnerabilidad de la migración irregular y criterios precisos al momento de autorizar el ingreso y la permanencia sin cumplimiento de los requisitos.

Así mismo se requiere adoptar un enfoque conforme a las obligaciones internacionales del Estado, mediante el carácter declarativo de la condición de refugiado y la ampliación del principio de no devolución a la prohibición de devolución en frontera, no sanción por ingreso ilegal y favorabilidad. El modelo de migración colombiano ha sido reconocido entre varios aspectos por su apuesta a la regularización y por presentar iniciativas que permitan la protección y garantía de los derechos humanos, es necesario adecuar el Proyecto al panorama actual de la migración en Colombia.

(2) Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013, párr.145.

CRÉDITOS

KONRAD ADENAUER STIFTUNG

Stefan Reith

Representante de la KAS en Colombia

Angélica Torres

Coordinadora del Proyecto

COMITÉ EVALUADOR

Ronal Rodríguez

Investigador del Observatorio de Venezuela de la Universidad del Rosario

Juan Guillermo Moncada

Coordinador de Proyectos de la KAS

Tatiana Niño

Coordinadora de la Red Estudiantil KAS (2020)

DIAGRAMACIÓN

Laura D. Vargas Bustillo

Coordinadora de Comunicaciones de la KAS

